



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°011-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°0449-2023-AMEM-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, el Informe N°004-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°002-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO - 2024"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°011-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de enero del 2024.



caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el inciso 2) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJJB, indica que la Oficina de Administración de Maquinarias y Equipo Mecánico es el órgano desconcentrado de pregramar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar el mantenimiento, reparación, conservación y uso de las maquinarias y equipos, concordante con sus funciones de brindar servicios de uso de maquinarias y equipo a las unidades orgánicas de la Municipalidad que lo requieran y supletoriamente a entidades públicas y privadas;

Que, mediante Informe N°0449-2023-AMEM-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, remite el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO - 2024"**, con un presupuesto que asciende a **S/. 1,714,940.04** (Un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de: **365 días calendario**. Todo ello a fin de garantizar el buen uso y conservación de las maquinarias y vehículos, equipos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el año fiscal 2024. Por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°004-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 05 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, luego de haber realizado la evaluación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, **emite disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 1,714,940.04** (Un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta con 04/100 soles), precisando que dicha disponibilidad presupuestal está sujeta a la disponibilidad financiera, de los Recursos Directamente Recaudados – RDR, considerando que mismo será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente : 02 – Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 – Recurso Directamente Recaudados

Que, mediante Informe Legal N°002-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, **emite opinión legal favorable** para la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad Denominado: "Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico - 2024", la misma que asciende a un presupuesto total de **S/. 1,714,940.04** (Un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta con 04/100 soles);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Jefe de la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO** Actividad: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO - 2024**", con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 1,714,940.04** (Un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta con 04/100 soles), que cuenta con un **plazo de ejecución de: 365 días calendario**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente : 02 – Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 – Recurso Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE TRABAJO** de la Actividad: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO**", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Jefe de la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°011-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de enero del 2024.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



ARCHIVO
BGM
GMAJ
JAMEM
GMPP
SGRCyA
SGII